

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 125 EXENTA, DE 2007

(Publicada en el Diario Oficial el 9 de Febrero de 2010)

Núm. 32 exenta.- Concepción, 28 de enero de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley 19.040, la ley 18.059; el artículo 3º del decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; resolución exenta Nº 125, de 10 de julio de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, publicada en el Diario Oficial el 7 de agosto de 2007, y demás normativa vigente.

Considerando:

1. Que por resolución exenta Nº 125, de fecha 10 de julio de 2007, publicada en el Diario Oficial de 7 de agosto de 2007, se estableció el plazo de vigencia del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Servicio de Transporte Público de Pasajeros Región del Bío Bío, para diversos tipos de servicios y vehículos de la Región del Bío Bío.

2. Que la resolución exenta antes citada, en su numeral 2 literal c) del resuelvo, fijó en 30 meses, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución exenta Nº 125/07, la vigencia de los certificados de inscripción para los servicios rurales de transporte público de pasajeros prestados con buses y taxis colectivos que se encontraren inscritos en el Registro citado, con anterioridad al 28 de junio de 2005.

3. Que para efectos de cumplir con los objetivos y fundamentos expresados en los considerandos de la resolución exenta Nº 125/07, indicada precedentemente, esto es, un mayor ordenamiento, control y fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región del Bío Bío, y atendiendo lo señalado precedentemente, resulta conveniente ejercer la potestad contemplada en el artículo 3º del decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ya citado, y fijar un nuevo plazo de vigencia del certificado de inscripción de dichos servicios.

RESUELVO:

1º Modifícase la letra c) del artículo 2º de la resolución exenta Nº 125, de fecha 10 de julio de 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial, citada en los vistos, en el sentido de reemplazar “30 meses” por “36 meses”.

2º En todo lo no modificado por esta resolución exenta, se mantiene íntegra y vigente la resolución exenta Nº 125, de 10 de julio de 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.